183

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA PICCARDO T.
Dirección de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCIÓN P. N° 1739/15

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISO G) DE LA LEY N° 2051/03 , PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1206, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.-

Asunción, 02 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Administrativo N° 806859/12, caratulado: "JAVIER OCAMPOS BALANZA - AS. - CARTA OFERTA"; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme a las actuaciones de autos, el Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Gustavo Ortiz Careaga, emitió el Dictamen UOC N° 03/15, en su parte pertinente copiado dice: *"...5.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN: En atención al dictamen emitido por el Abogado Pedro Alvarenga, considerando los autos obrantes en el Expediente Administrativo INDERT y sus gloses referenciados en el encabezado de este dictamen, los cuales sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables en la materia siendo éstas lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 2419/04 "Que Crea en Instituto Nacional y de la Tierra, y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos a) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto No. 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 en los artículos 70° y 73°, por todo lo expuesto y considerando que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT* ***sugiere a la máxima autoridad de la Institución DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCION PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas"*** *acompañando de esta manera la gestión institucional permitiendo la incorporación efectiva de un sector campesino al desarrollo económico y social de la Nación, promoviendo sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra; y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la adquisición de los inmuebles indicados en el siguiente cuadro:*

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

MBLINDERT20IIA

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
..//..Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA PICCARDO T.
Dirección de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 1739/15

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISO G) DE LA LEY N° 2051/03, PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1206, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.-

Asunción, 02 de junio de 2015

PROPIETARIO: Marguerite Jeanne Naudy			
FINCA	PADRON	DISTRITO	DEPARTAMENTO
1206	1637 1638 1639 1640 1641 1642 1644	CAAGUAZU	CAAGUAZU

Para la prosecución de los trámites pertinentes esta instancia recomienda contar con el crédito presupuestario en el rubro correspondiente, la disponibilidad financiera pertinente, y asegurarse al momento de la transferencia, ***la disponibilidad jurídica del bien con las correspondientes certificaciones de dominio, la libre disposición de los bienes, capacidad para contratar del oferente, saneamiento de los títulos en los casos que tal recaudo fuere necesario, debiendo en todo momento asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación,*** *observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso. Es mi dictamen...";*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley 2419/04 numeral (2°), Atribuciones y Funciones del Presidente del INDERT, específicamente el numeral (a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto, de acuerdo con las prescripciones de la presente Ley; y (b) administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

•MBLINDERT2011A•

185

INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276
../ / ../ /..

ES COPIA FIEL
Abogada MARÍA ELENA PICCARDO T.
Dirección de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 1739/15

QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTICULO 33, INCISO G) DE LA LEY N° 2051/03, PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1206, DISTRITO DE CAAGUAZU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU.-

Asunción, 02 de junio de 2015

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a proceder conforme al Artículo 33, Incisos a), y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la adquisición del inmueble individualizado como Finca N° 1206, ubicado en el Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú, Propiedad de la Sra. Marguerite Jeanne Naudy, para la adquisición de las Fincas, y de acuerdo el siguiente cuadro:----------

PROPIETARIO:	Marguerite Jeanne Naudy		
FINCA	PADRON	DISTRITO	DEPARTAMENTO
1206	1637 1638 1639 1640 1641 1642 1644	CAAGUAZU	CAAGUAZU

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT

* M B L I N D E R T 2 0 1 1 A *